



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0395-R-2025
Piura, 23 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° **0617-201-25-3** del 20.May.2025 que presenta el **Dr. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio Circular °170-2025-ASUP-P del 19.May.2025, Oficio N°2259-R-UNP-2025 del 19.May.2025, el Memorándum N°1144-2025-UP-OPYTO-UNP del 22.May.2025, el Informe N°704-2025-OCAJ-UNP del 21.May.2025, Oficio N°2320-R-UNP-2025 del 23.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo*;

Que, mediante Oficio Circular °170-2025-ASUP-P del 19.May.2025, la Presidenta de la Asociación de Universidades del Perú – ASUP, remite la invitación al Foro Nacional: Ley N°32091-CTS100% y al PL 6135-CR-Ley de aumento de remuneraciones de los Docentes Universitarios, el mismo que se realizará el día 23 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Oficio N°2259-R-UNP-2025 del 19.May.2025, el Señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza al Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, otorgue certificación presupuestal para pasajes aéreos Piura – Lima – Piura y viáticos para los días 22 y 23 de 2025, a favor de la Mg. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino – Jefe de Unidad de Recursos Humanos, para que represente a la Universidad Nacional de Piura en el citado evento;

Que, mediante Memorándum N°1144-2025-UP-OPYTO-UNP de fecha 22.May.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan Certificación Presupuestal, según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
CERTIFICADO N°3644

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	OTORGANDO
VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	S/1,000.00	S/640.00.00	PASAJES AEREOS S/1,000.00
			VIATICOS S/320.00*2=S/640.00
	S/1,000.00	S/640.00.00	
TOTAL META 0020	S/1,640.00		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0395-R-2025
Piura, 23 de mayo del 2025

Que, mediante Informe N°704-2025-OCAJ-UNP del 21.May.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare PROCEDENTE, lo autorizado por el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N°2259-R-UNP-2025, concerniente al otorgamiento de pasajes aéreos Piura – Lima – Piura y dos (02) días de viáticos a la Mg. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino – Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, a efectos de asistir al Foro Nacional: Ley N°32091-CTS100% ya I PL 6135-CR-Ley de aumento de remuneraciones de los Docentes Universitarios, en la ciudad de Lima el 23.05.2025, teniendo cobertura presupuestal establecida mediante Memorándum N°1144-2025-UP-OPYTO-UNP, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la misma que señala el monto ascendente a MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (1,640.00);



Que, mediante Oficio N°2320-R-UNP-2025 del 23.May.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo correspondiente;

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;



Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;



Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0395-R-2025
Piura, 23 de mayo del 2025

2023, establece en su Artículo 10°: *"El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, de la **MG. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO** – Jefe de Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, para que participe en el FORO NACIONAL: LEY N°32091-CTS100% Y AL PL 6135-CR-LEY DE AUMENTO DE REMUNERACIONES DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, el mismo que se realizará en la Universidad Nacional de Educación, a partir del 22 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de la **MG. VIVIANA ELIZABETH BUSTAMANTE PALOMINO**, el monto de **S/. 1,640.00 (Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a dos (02) días de viáticos para que participe en el citado evento, según lo indicado en el Memorándum N°1144-2025-UP-OPYTO-UNP, el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO N°3644

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS		
GENERICA DE GASTO	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION		
SECCION FUNCIONAL	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
APELLIDOS Y NOMBRES	2.3.2.1.2.1 PASAJES	2.3.2.1.2.2 VIATICOS	OTORGANDO
VIVIANA BUSTAMANTE PALOMINO JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	S/1,000.00	S/640.00.00	PASAJES AEREOS S/1,000.00
			VIATICOS S/320.00*2=S/640.00
	S/1,000.00	S/640.00.00	
TOTAL META 0020	S/1,640.00		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0395-R-2025
Piura, 23 de mayo del 2025

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT, ARCHIVO
09 copias
VGV/jsp




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Geronimo Sancarrameo Cordova
Encargado Despacho Rectoral